62081/2019 ULTRAMAR ARGENTINA SA TF 32760-A c/ ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de noviembre de 2024.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios del Dr. Emilio Pablo Corti Maderna fijados a fs. 182/182vta. (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Asimismo, con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso y de la incidencia resuelta el 09/12/2020, **SE ESTABLECEN** los emolumentos del Dr. Emilio Pablo Corti Maderna, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. réplica de fs. 140/143, examinados por esta Sala en la sentencia del 09/12/2020), en la suma de noventa y un mil trescientos pesos -$91.300-; y **SE FIJAN** los honorarios de la dirección letrada y representación fiscal por la tarea profesional desempeñada el 12/11/2020 en la réplica del acuse de caducidad que fue rechazado con costas el 09/12/2020, en la suma de tres mil pesos -$3.000- (arts. 6, 7, 9, 14, 33, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos

cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/24 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 05/11/2024
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#34341926#432417430#20241031091036428